



Bruselas, 23 de marzo de 2026  
(OR. en)

7427/26

---

---

Expediente interinstitucional:  
2023/0404(COD)

---

---

CODEC 471  
MIGR 86  
JAI 365  
ASIM 22  
SOC 162  
EMPL 71  
EDUC 88

**NOTA PUNTO «I/A»**

---

De: Secretaría General del Consejo  
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo  
Asunto: Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL  
CONSEJO por el que se establece una Reserva de Talentos de la UE  
(primera lectura)  
– Adopción del acto legislativo

---

1. El 15 de noviembre de 2023, la Comisión remitió al Consejo su propuesta<sup>1</sup>, basada en el artículo 79, apartado 2, letra a), del TFUE.
2. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen el 9 de enero de 2024<sup>2</sup>.
3. El Comité Económico y Social Europeo emitió su dictamen el 25 de abril de 2024<sup>3</sup>.
4. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.

---

<sup>1</sup> 15550/23 + ADD 1 a ADD 5.

<sup>2</sup> [https://www.edps.europa.eu/system/files/2024-01/24-01-09\\_opinion\\_regulation\\_eu\\_talent\\_pool\\_en.pdf](https://www.edps.europa.eu/system/files/2024-01/24-01-09_opinion_regulation_eu_talent_pool_en.pdf)

<sup>3</sup> DO C, C/2024/4067, 12.7.2024, ELI:<http://data.europa.eu/eli/C/2024/4067/oj>.

5. El 10 de marzo de 2026, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión<sup>4</sup>. El resultado de la votación en el Parlamento Europeo refleja el acuerdo transaccional alcanzado entre las instituciones, por lo que el Consejo debería poder aceptarlo.
6. En vista de ello, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo<sup>5</sup> que apruebe, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, la posición del Parlamento Europeo, que figura en el documento PE-CONS 62/25, con la abstención de Hungría y los Países Bajos.
7. Las declaraciones para el acta de la sesión del Consejo figuran en la adenda de la presente nota.
8. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que la presidenta del Parlamento Europeo y el presidente del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

---

<sup>4</sup> 7299/26.

<sup>5</sup> De conformidad con los artículos 1 y 2 del Protocolo n.º 22 sobre la posición de Dinamarca, anejo al TUE y al TFUE, Dinamarca no participa en la adopción de este Reglamento y no queda vinculada por él ni sujeta a su aplicación.